

# DIARIO DE PALMA.

VIERNES 27 DE ENERO.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION.**

PALMA..... 10 rs.  
 MAHON é IBIZA, franco.. 12 id.  
 Cada número suelto..... 1 suelto.

Sale el sol á 7 h. 0 ms. . . . . y se pone á 5 h. 0 ms.  
 Sale la luna á 6 h. 15 ms. de la madrugada y se pone á 3 h. 29 ms. de la tarde.

Un reloj arreglado al tiempo medio debe señalar á medio dia  
 12 h. 15 ms.

**PUNTOS DE SUSCRIPCION.**

PALMA.... Librería de D. F. Guasp.  
 MAHON.... D. Matías Mascaró.  
 IBIZA..... D. Joaquín Círer y Miramont.

## Seccion oficial

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

ESPOSICION A S. M.

Señora: Procedentes del indulto cuadragesimal, cuando corria á cargo de la antigua Comisaría general de Cruzada, existen en este ministerio algunas cantidades que, destinadas originariamente á obras de piedad y beneficencia, segun el prudente arbitrio de los comisarios, fueron reservadas despues para asegurar las pensiones concedidas en aquella época y los débitos atrasados. Unos y otras se hallan ya suficientemente garantidos, quedando todavía un sobrante que debe aplicarse al objeto benéfico de la concesion. En esta distribucion el gobierno resume hoy las facultades que por delegacion ejercia el comisario general de Cruzada, y le es potestativo proponer á V. M. lo que considere conveniente.

Entre las clases pasivas, cuyos individuos deben á V. M. un alivio notable en su desgraciada suerte, hay una á la cual por una fatalidad

que constantemente la ha perseguido, apenas han tocado estos beneficios hallándose hoy postergada y percibiendo solo cuatro pagas al año, cuando las restantes cobran por completo. Esta clase es la de las viudas y huérfanos de los jueces de primera instancia, cuyos incesantes clamores conmueven diariamente el corazon del consejero de la corona que tiene la honra de dirigirse á V. M., y escusa repetirlos en su presencia por no afligir su real ánimo.

Nada es mas propio de la notoria clemencia de V. M. que enjugar las lágrimas del desvalido. En esta confianza, y sin perjuicio de las disposiciones que se adopten para igualar esta clase postergada, con las demas del Estado, y que desaparezca la irregularidad á que la han traído el origen y sucesiva decadencia de sus fondos, separados hasta el dia del Tesoro, tengo la honra de proponer á V. M. el adjunto proyecto de decreto que atraerá otra vez mas sobre V. M. las bendiciones de multitud de familias desgraciadas.

Madrid 31 de diciembre de 1853.  
 —Señora.—A. L. R. P. de V. M.—  
 El marqués de Gerona.

**REAL DECRETO.**

De conformidad con lo espuesto por el ministro de Gracia y Justicia, vengo en mandar que de los fondos que hoy existen en la caja central de la ordenacion general de pagos del indicado ministerio, procedentes del indulto cuadragesimal, se satisfaga una mensualidad por via de socorro á las viudas y huérfanos correspondientes al monte pio de jueces de primera instancia; reservándose suplir de mi Tesoro particular cualquiera cantidad, si faltare, para completarla.

Dado en Palacio á treinta y uno de diciembre de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de Gracia y Justicia, José de Castro y Orozco.

**ESPOSICION A S. M.**

Señora: El pensamiento que dictó el real decreto de 21 de setiembre último suprimiendo el Consejo de Ultramar, y mandando que pasasen al real en pleno los negocios de la competencia de aquel, exige una nueva aplicacion y mayor desenvolvimiento. Para unir y conciliar mas cada dia los intereses de la Penín-

sula con los de las provincias ultramarinas, quiso V. M. que cuando el gobierno hubiese de decidir sobre estos últimos no se limitará á escuchar el parecer de personas especiales en su conocimiento; y que juntamente con aquellas consultase á los hombres versados en la administracion general del pais, á fin de que esta amplitud en la consulta ofreciera todas las seguridades posibles de que en las resoluciones se tendrian en cuenta los intereses de los súbditos y de los dominios de V. M. en uno y otro hemisferio.

Consíguese en su mayor parte este fin, siendo uno solo el alto cuerpo consultivo que deba entender en los negocios graves de Ultramar y de la Península; pero no se habrá logrado completamente, incurriendo además en una inconsecuencia notoria, mientras subsista en el tribunal supremo de Justicia una sala especial que entienda esclusivamente en los negocios judiciales de Indias, y sea á mayor abundamiento y á competencia con el Consejo real, cuerpo consultivo del gobierno en los asuntos graves de la administracion de aquellos territorios.

## FOLLETIN.

### CRÍTICA LITERARIA.

## El Cancionero

DE

JUAN ALFONSO DE BAENA.

«Hay entre nosotros una propension irresistible á verlo todo desde el punto de vista en que el tiempo, el clima ó la educacion nos colocan, pretendiendo amoldarlo todo á nuestra manera de ver habitual, á nuestras comunes creencias y al influjo de las preocupaciones de la muchedumbre que nos rodea, alejándonos lastimosamente del camino de la verdad, cuyo descubrimiento anhelamos. Llevados de este impulso, al cual no pueden resistir á veces los hombres de razon mas segura, pretendemos, sin otro exámen, que los héroes que florecieron en apartados siglos sientan, piensen, obren y se expresen del mismo modo que nosotros; y para mayor contradiccion, cuando manifestamos este empeño, reconocemos quizá la ley que obligó á aquellos héroes á vivir una vida distinta de todo punto que la nuestra.» Estas observaciones que hacíamos no ha mucho tiempo, al considerar el camino que deben tomar los estudios críticos en nuestro suelo, para ser tan fecundos como al esplendor de las letras conviene, parecennos venir como de molde, al aparecer en la república literaria por vez primera un monumento de la magnitud é importancia del *Cancionero*, que sirve de asunto á este artículo.

Destinado á rectificar muchos de los errores abrigados hasta ahora por los eruditos, respecto de nuestra historia literaria, abriendo al

mismo tiempo nuevos senderos á la verdadera critica, necesita ser estudiado sin preocupación alguna, para que puedan quilatarse en su justo valor los inapreciables tesoros que encierra. Verdad es que, para llegar á este punto, se ha menester desechar las preocupaciones de la infancia y mas que todo las máximas del exclusivismo é intolerancia que acaso hemos aprendido en las escuelas; pero debe tambien tenerse en cuenta que sin apartar de nosotros esas preocupaciones, hijas al par de la ignorancia y de la inercia, imposible será de todo punto que penetremos las tinieblas lanzadas por los discretos de los últimos siglos sobre las obras de los tiempos medios. Y en estas obras, preciso será repetirlo muchas veces, ya sean fruto de las bellas artes, ya de las letras, están reflejándose, como en fidelísimo espejo, así las costumbres públicas y privadas, como las creencias y los sentimientos de nuestros mayores. Tal sucede, pues, en el *Cancionero de Baena*.

Este copioso é interesante repertorio, que atesora las obras mas celebradas en su tiempo de la mayor parte de los poetas que florecieron á fines del siglo XIV y principios del XV, tiene una grande significacion, no solamente en nuestra historia literaria, sino tambien en la civil y la política. En efecto ¿qué idea podrémos formar del estado de la España de don Juan I, Enrique III y don Juan II, por la simple relacion de los hechos, recogidos en sus crónicas?... En esta época, en que el interes é influencia personal de los reyes, la posicion especial de los historiadores, y sobre todo la índole misma de los estudios no consentian abarcar todos los elementos de cultura, para presentarlos en un mismo cuadro, imposible hubiera sido el hallar un escritor que diese á conocer en sus ensayos históricos todos y cada uno de los referidos elementos. Esto seria un fenómeno, difícil de producirse en la literatura de cualquiera pueblo, y mas difícil todavía en nuestro suelo, donde la imperiosa necesidad de la guerra llamaba á

si y escitaba continuamente el entusiasmo de los cultivadores de la historia. Así sucede que ni aun en las crónicas ya citadas, las cuales gozan entre los eruditos de justo renombre, encuentra hoy la critica la luz que apeetece respecto al estado social de nuestros abuelos, por mas que el bachiller. Pero Lopez de Ayala, Alvar Garcia de Santa María, Juan de Mena y Fernan Perez de Guzman procurasen referirnos menudamente las revueltas civiles, los desastres y gloriosas empresas de aquellos reinados. Ningun camino podia ya conducir al verdadero conocimiento y apreciacion de su olvidada cultura, sin que se apelara al estudio de las producciones de las artes y de las letras; y aunque el *Cancionero de Baena* no puede presentarse como único y exclusivo reflejo de aquella edad, todavía es bastante á descubrirnos por una parte el desarrollo de las ciencias y de las letras, y por otra el estado de las costumbres de aquella sociedad, que iba poco á poco robusteciéndose aun en medio de las discordias domésticas, preparándose de esta manera para sacudir con una mano el yugo sarraceno, y recoger con otra los envidiados laureles de las artes.

Prueba de la primera observacion pueden ser indudablemente las numerosas composiciones insertas en el *Cancionero de Baena* con el nombre de *Preguntas y Respuestas*, en las cuales se tratan no solo las mas delicadas cuestiones de la filosofia escolástica, sino tambien las mas intrincadas de la teología, haciéndose en todas ellas gala de ingenio y empleándose no pocas veces aquella sutileza, que apareciendo mas tarde y ya en grado superior, en el campo de las letras, debía contribuir á su descarrío y total aniquilamiento. La poesia en esta edad discute y raciocina como la filosofia: consume esta sin embargo, en estériles esfuerzos todo el vigor de los que siguen sus banderas, y aprovechase aquella de sus especulaciones, para iluminar con sus rayos las obras de los que se sienten animados por el fuego de la inspiracion y del

entusiasmo. El arte que á fines del siglo XIII se habia revestido de la forma simbólica y que los habia ostentado en casi todas sus creaciones durante los dos primeros tercios del siglo XIV, aspiraba á una nueva conquista, que estaba revelando de una manera inequívoca el cambio operado en las costumbres, recibida en el suelo español la doble influencia de provenzales é italianos, é introducido al propio tiempo el espíritu de la caballería, tal como se habia desarrollado en siglos anteriores al otro lado de los Pirineos. Y no se crea que en el *Cancionero de Baena* tratan todas estas cuestiones metafísicas solamente los poetas consagrados al estudio de las ciencias eclesiásticas, al parecer mas duchos y amaestrados que los demas en el conocimiento de las artes liberales: entre aquellos trovadores se cuentan crecido número de caballeros, y no pocos magnates, quienes se precian de entendidos en todo género de controversias filosóficas, y resuelven á menudo, con satisfaccion de los doctos que se someten á su fallo, las mas áridas disputas. Prueba irrecusable de que no estaba el cultivo de las ciencias y las letras reduciendo ya al estrecho círculo de los doctos (*clérigos*), como generalmente se ha sospechado, lo cual nunca hubiera podido ponerse en claro con el simple auxilio de las crónicas, perpetuándose el vulgarísimo error de que el siglo del infante don Juan Manuel, el archipreste de Hita, Pero Lopez de Ayala, Vasco de Lobeira, Micar-Francisco Imperial, Pero Gonzalez de Mendoza, Alfonso Alvarez de Villasandino, Ruy Paez de Ribera y tantos otros escritores como ilustran los reinados de don Juan I y Enrique III, formaba un vergonzoso interregno en nuestra historia literaria. Así, pues, la aparicion del *Cancionero de Baena* viene á lanzar nueva luz sobre los estudios que se han ensayado en nuestros dias respecto de la civilizacion castellana, dando al propio tiempo á conocer que no solo los eclesiásticos, no solo los magnates y caballeros, sino tambien *las gentes de baja é ser-*

Siendo el propósito de V. M. uniformar en cuanto sea posible, y lo permitan las circunstancias locales, la legislación de Ultramar con la de la península, no es necesario ni aun conveniente que haya un tribunal especial para decidir en última instancia los pleitos de Indias, y que por efecto de su propia naturaleza tienda mas bien á mantener la especialidad de la jurisprudencia que á uniformarla con la general, en aquellos puntos en que sea uniformable. Repartiendo, por el contrario, entre todas las salas del Tribunal Supremo los negocios judiciales de Ultramar, no será de temer tan grave inconveniente, porque se dictarán los fallos por jueces tan versados en la práctica de una como de otra legislación, y tan dispuestos á respetar la especialidad de la jurisprudencia de que se trata, en la parte que sea necesaria, como dirigirla, prescindiendo de malas é injustificadas tradiciones.

Considerada la sala de Indias como cuerpo consultivo puede aun justificarse ménos su existencia. Para informar al gobierno sobre todos los asuntos graves de la administración de Ultramar y de la península es suficiente el Consejo real, y lo será mas aun cuando se hayan hecho en su organización las reformas convenientes. No puede negarse sin embargo que á veces interesa consultar al Tribunal Supremo de Justicia en determinados negocios; pero ni estos son tantos que exijan una sala especial, ni aunque fueran muchos ofrecerían mas garantías de ilustración y acierto los informes de cuatro ó cinco magistrados que los que diera el mismo tribunal en pleno, oyendo por consiguiente á sus individuos mas versados en la legislación de Ultramar.

Siendo, pues, innecesaria la sala de Indias si se reparten sus negocios

entre las demas del Tribunal Supremo, no ha dudado el Consejo de ministros en proponer su supresión á V. M., en la confianza de que las dos salas que quedan serán bastantes por ahora, y mientras el recurso de nulidad no tenga en la ley y en la práctica la latitud conveniente, para el despacho de todos los asuntos, no muy numerosos por cierto, que penden de su fallo. Esta reforma, por lo tanto, deberá considerarse como interina, mientras se concluye y lleva á efecto la ley orgánica de tribunales, en cuya redacción se ocupa asiduamente la comisión de Códigos. El aumento de negocios que habrá necesariamente en el Tribunal Supremo, á consecuencia de las últimas novedades introducidas en el procedimiento civil, y las que se adopten en lo sucesivo, se tendrán en cuenta cuando se fije definitivamente la organización y número de los magistrados de dicho tribunal.

Por cuyas razones, de acuerdo con el consejo de ministros, tengo la honra de proponer á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 17 de enero de 1854.— Señora.—A L. R. P. de V. M.—Jacinto Félix Domenech.

## REAL DECRETO.

Conformándome con el parecer de mi ministro de Gracia y Justicia, y de acuerdo con el Consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente.

Art. 1º Se suprime la sala de Indias del tribunal Supremo de Justicia, y en su consecuencia, mientras se organiza definitivamente dicho tribunal, se compondrá este de las dos salas restantes.

Art. 2º Los negocios judiciales de Ultramar, de que conoce la sala de Indias, se repartirán en lo sucesivo entre las dos salas del mismo tri-

bunal en la forma acostumbrada para los negocios de la Península.

Art. 3º Las atribuciones consultivas que ha desempeñado hasta ahora la sala de Indias se ejercerán en adelante por el tribunal Supremo de Justicia en pleno.

Dado en Palacio á diez y siete de enero de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la real mano.—El ministro interino de Gracia y Justicia—Jacinto Félix Domenech.

A consecuencia de mi decreto de esta fecha, vengo en nombrar presidente de Sala del Tribunal Supremo de Justicia D. Florencio García Goyena, ministro del mismo, continuando en igual categoría el que lo es actualmente D. Manuel Antonio Caballero; y como ministros los que tambien lo son en la actualidad D. José Francisco Morejon, D. Juan Antonio Barona, D. Miguel Vigil de Quiñones, D. Ramon Lopez Vazquez, D. Juan Martin Carramolino, D. José Gamarra y Cambrero, D. Manuel García de la Cotera y D. Ramon María de Arriola y Esquivel.

Dado en Palacio á diez y siete de enero de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la real mano.—El ministro interino de Gracia y Justicia, Jacinto Félix Domenech.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por mi ministro de Fomento, he venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1º Queda anulada la concesión provisional hecha en favor de los señores Jaime Girona y compañía en 15 de setiembre de 1853 para estudiar un proyecto de las

obras para la mejora y limpieza del puerto de Barcelona.

Art. 2º Todos los antecedentes de este asunto se pasarán á la junta consultiva de caminos, canales y puertos, para que con la brevedad posible informe sobre los medios mas convenientes que pueden adoptarse, á fin de que, previa la correspondiente licitación, se realicen esos estudios, y puedan emprenderse las obras que el puerto de Barcelona necesita, redactando el pliego de condiciones para la subasta que deberá verificarse tambien en este último caso.

Dado en Palacio á diez y seis de enero de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Fomento, Agustín Estéban Collantes.

## REAL DECRETO.

Atendiendo á lo que me ha espuesto el ministro de Fomento, de conformidad con el parecer del Consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1º Se declara exento de pago de derechos de portazgos, pontazgos y barcajes el transporte de granos para el consumo interior; observándose esta franquicia desde luego en los que se hallen administrados, y en los demas desde el día en que terminen los actuales contratos de arriendo, sujetándose á esta nueva condición los que se celebren en lo sucesivo.

Artículo 2º El gobierno dará cuenta á las Cortes de esta medida para su aprobación.

Dado en Palacio á diez y siete de enero de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Fomento, Agustín Estéban Collantes.

vil condición, valiéndonos de la frase del marques de Santillana, contribuyian con sus esfuerzos á dar mayor impulso á aquel extraordinario movimiento de las letras, pagando el tributo de su ingenio á la poesía erudita.

Pero si estos hechos, hasta ahora no bien reconocidos, quedan ya comprobados, resaltando con la ilustración que reciben los conocimientos históricos, la evidencia de que no es el siglo XIV tan estéril como se ha pretendido respecto de las letras, no es de menor importancia el examinar en el *Cancionero* recopilado por el judino Juan Alfonso de Baena, los pasos dados por la poesía erudita, bajo su aspecto artístico, así como tambien los adelantos hechos ya por la lengua castellana. Mucho necesitaríamos detenernos, si intentásemos esponer aquí las observaciones, que bajo este punto de vista nos ha sugerido la lectura del *Cancionero*. El señor don Pedro José Pidal, á cuyo amor y celo por las letras se debe la publicación de tan estimable monumento, ha procurado en el excelente *discurso* que encabeza la colección de Baena señalar los caracteres con que aparece en ella la poesía docta, teniendo por naturales y legítimas todas sus conquistas. Mas sus interesantes investigaciones, encaminadas principalmente á determinar el desarrollo intelectual que se opera durante los siglos XIV y XV, pueden todavía enriquecerse notablemente con el estudio comparativo de los poetas, cuyas obras encierra el *Cancionero*; estudio que ha de producir infaliblemente la confirmación de una verdad de suma importancia en la historia de la literatura española, y sobre la cual no se ha fijado todavía la atención de la crítica.

Hay, en efecto en la historia del ingenio español tales y tantas rasgos, independientes en todas edades de las circunstancias que sucesivamente le rodean, que bastan para caracterizarle en todos tiempos, presentándole á vista del filósofo con una misma índole y unas mismas aspiraciones. Esta personificación, digámoslo así,

del espíritu nacional, que se muestra del mismo modo, ya en las creaciones de los Sénecas y Marciales, ya en las obras de los Prudencios y Draconios, ya finalmente en las producciones de los Góngoras y Argensolas, aparece tambien en las poesías compiladas en el *Cancionero de Baena*, revelando al propio tiempo la existencia de las dos escuelas, en que se halla dividido entre nosotros el campo de las letras: Y tanto mas digno de maduro examen es este hecho, cuya importancia no ha podido ser apreciada todavía, cuanto estaba mas cercana de la época de la conquista de Córdoba y de Sevilla, poderosas ciudades destinadas á ejercer por medio de sus hijos no escasa influencia en la suerte de las musas españolas. Pero lo que mas debe sorprender á cuantos se precian de entendidos en nuestra historia literaria, es el contemplar cómo una vez reconocido el hecho, no se interrumpe ya la tradición de ambas escuelas, siendo tan constantes como diversos entre sí los caracteres que cada una ofrece al estudio de la crítica.—Comparense con este propósito las poesías de Micer Francisco Imperial, Ruy Paez de Ribera, Gonzalo y Diego Martínez de Medina con las producciones de Alonso Alvarez Villasandino, Pero Ferrus, el viejo, Pero Gonzalez de Mendoza y otros muchos poetas, ya nacidos en el suelo de Andalucía, ya en el de Castilla. La diferencia es palpable: apesar del estado de rudeza en que todavía se hallaba nuestra lengua; apesar de no haberse podido crear aun un lenguaje propiamente poético, resplandecen ya en las composiciones de los andaluces aquellas mismas dotes que han de levantar despues á tan alto asiento la gloria de los Herreras, Céspedes y Riojas. Y no se nos diga que esto pudo ser mera casualidad ó efecto caso de parciales esfuerzos: despues de Micer Francisco Imperial y Ruy Paez de Rivera, se presenta en la liza literaria con el mismo propósito, que intenta acaso llevar á mas alto punto, el cordobés Juan de Mena, señalando por el sabio D. Alberto Lista como el padre

de fundador del verdadero dialecto poético castellano. Mas adelante se encuentra ya formada la escuela sevillana, cuyas respetables máximas y principios trasmiten á nuestros días los Blancos, Arjonas y Reinosos. Mientras los ingenios castellanos se muestran pues graves y severos, como el cielo que cobija sus valles y sus estensas llanuras; mientras exhalan acaso melancólicos acentos ó prorrumpan en himnos de entusiasmo patriótico, los ingenios andaluces, exaltados en presencia de aquella fértil y risueña naturaleza, se vuelven á todas partes para recoger inspiraciones, y logran trascribir á sus cantos aquella misma pompa y riqueza con que plugo al cielo dotar tan envidiada comarca. No parecia sino que, al ser esta recobrada por las armas castellanas del poder de la morisma, se habia restituido á su suelo el mismo genio que animó un día á Séneca y Lucano, Silió y Columela.

Esta circunstancia de tanto bulto en la historia de la poesía española, bastaria para recomendar el *Cancionero de Baena* á la estimación de los doctos, si ya no existieran otras muchas razones para considerarlo como un monumento de gran precio. En la multitud de sus metros y riqueza de sus rimas, partes á la verdad de grande interés, porque ha de contribuir tambien su examen á desvanecer algunos errores de los eruditos, está manifestando los notables progresos hechos por el arte, precisamente en un siglo en que se le sospechaba muerto; en la estensa erudición que se refleja en casi todas las poesías que contiene, se descubre como dejamos insinuado, que la civilización española, repuesta ya de la gran pérdida experimentada á fines del siglo XIII, habia logrado señalados triunfos: en las numerosas bellezas de estilo y de lenguaje que resaltan ya en medio de la inespriencia que todavía manifiesta el habla castellana, se advierte finalmente que se inauguraba el siglo del marques de Santillana, Cidreál, Villena, Hernan Perez de Guzman, Diego de Valera y Nebrija. Todo contri-

tribuye, por tanto á hacer estimable esta publicación, debida como dejamos dicho al ilustrado celo del señor Pidal, quien ántes de ahora habia prestado análogos servicios á la literatura española.

Al frente del *Cancionero* ha puesto el señor Pidal un discurso sobre la *Poesía castellana de los siglos XIV y XV*, segun apuntamos arriba. Este trabajo, en que derrama el autor gran copia de erudición, si bien contiene proposiciones todavía cuestionables ó dudosas, no solamente abre el camino para apreciar en su justo valor la compilación de Baena, considerada bajo el aspecto literario, sino que arroja abundante luz sobre los estudios históricos así como críticos que hayan de hacerse respecto de las épocas que abraza. Al final del *Cancionero* van las notas y comentarios destinados á ilustrar este precioso libro; tarea que han desempeñado los señores don Eugenio de Ochoa y don Pascual Gayangos con notable diligencia y acierto. Las noticias biográficas que han logrado recoger relativas á la mayor parte de los poetas contenidos en el *Cancionero* y á las ilustraciones bibliográficas con que lo han enriquecido, son otras tantas pruebas del cariño con que han visto la colección de Baena, que el Sr. Ochoa tenia de terminado publicar desde 1844 segun manifestaba en el prólogo que puso en Paris á sus *Rimas inéditas del siglo XV*. Por nuestra parte reconocidas la importancia y utilidad del *Cancionero*, así para reanudar los estudios críticos sobre nuestra literatura de la edad media, como para perfeccionar los estudios históricos sobre los reinados de don Juan I, Enrique III y don Juan II, solo nos resta felicitar á los señores Pidal, Ochoa y Gayangos, por haber llevado á cabo una empresa, en que si bien resulta un beneficio inmenso á la literatura, no se recogen nunca laureles proporcionados á las dificultades que se vencen, ni á las vigiliias que se emplean en semejantes trabajos.

**Obras públicas.**

**Ilmo. Sr.:** La maternal solicitud de la Reina (Q. D. G.) habia previsto oportunamente, con presencia del cuadro general de las reparaciones que exigen las carreteras, la necesidad urgente de ocurrir, como ya se ha hecho, al espaleo de nieves en los puertos de las cordilleras por donde cruzan las principales, librándose al efecto las sumas que se han juzgado suficientes á las tesorerías de Barcelona, Búrgos, Córdoba, Leon, Lugo, Madrid y Santander. Mas como pudiera suceder que con la prolongacion de los temporales reinantes hubiese necesidad de continuar el espaleo de nieves, y ocurrir además á la recomposicion inmediata de alguna rotura de puente ó de otras obras de fábrica, con el fin de que por ninguna de dichas causas queden en lo posible cortadas las comunicaciones por las carreteras de cargo del Estado, S. M. ha tenido á bien mandar que se escite el celo de los gobernadores de las provincias respectivas á fin de que, por medio de los ingenieros y demas empleados afectos á las líneas en que hubiere algun punto donde concurran las circunstancias indicadas, adopten las disposiciones mas activas y eficaces para que el tránsito se mantenga espedito, y que al efecto se sigan librando con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto las sumas que se consideren necesarias.

De real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de enero de 1854.—Estéban Collantes.—Señor director general de obras públicas.

**MINISTERIO DE HACIENDA.****REAL DECRETO.**

En atencion á lo que me ha espuesto el ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

**Artículo 1.º** La sal que haya de espender la hacienda pública con destino á la alimentacion de los ganados, se entregará inutilizada para otro cualquier uso al precio de 20 reales cada fanega de 112 libras, sin incluir los gastos que ocasione la operacion de hacerla aplicable solo para aquel objeto.

**Art. 2.º** La entrega de dicho artículo tendrá lugar desde 1.º de abril próximo en las fábricas nacionales ó en los puntos de depósito que el gobierno determine.

**Art. 3.º** Recibirán la sal al precio espresado únicamente los ganaderos contribuyentes á título de tales, inscritos en los repartimientos de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, dueños por lo menos de cien cabezas de ganado menor, regulándose para el mismo fin cada vaca por seis cabezas menores, y por ocho cada yegua cerril.

**Art. 4.º** La inutilizacion de la sal para el consumo ordinario se practicará, segun fórmula indicada, por la comision facultativa consultada por el gobierno, mezclando 500 gramos (una libra 12 céntimos de libra) de hollin puro en polvo de leña ó carbon vegetal; 125 gramos (cuatro onzas 12 céntimos de onza) de polvo de retama, y 50 kilogramos (una fanega) de sal comun, ó sea, en mayores proporciones, un quintal de hollin y una arroba de

retama por cada 100 quintales de sal.

**Art. 5.º** Una instruccion fijará el procedimiento de esta operacion, y las medidas de precaucion, convenientes á evitar los abusos que pudieran cometerse en perjuicio de la renta de la sal.

**Art. 6.º** Los gastos que ocasione la ejecucion de esta medida se pagarán en el presente año con cargo al título 3.º, parte duodécima, seccion 1.ª capítulos 22 y 23 del presupuesto corriente, considerándose el importe de aquellos como aumento á los créditos concedidos para dichos capítulos.

**Art. 7.º** El gobierno dará cuenta á las Cortes de esta medida para su aprobacion.

Dado en Palacio á diez y seis de enero de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Hacienda, Jacinto Félix Domenech.

**Correo de hoy**

26 DE ENERO.

El vapor correo *El Barcelones* ha fondeado en este puerto, sin la menor novedad, á las once de la mañana, conduciendo á bordo la correspondencia pública y 7 pasajeros.

Los periódicos de Madrid que hemos recibido alcanzan al 22 del actual, de los que tomamos las siguientes.

**Disposiciones oficiales.**

La *Gaceta* del 21 contiene varias resoluciones, y algunas de utilidad é importancia, á saber:

Por varios reales decretos de 4 de diciembre último y 16 y 18 de enero actual se conceden á los ministros de Marina, Guerra y Gobernacion varios créditos que no son sino el traslado de los sobrantes de unos capítulos de presupuesto á otros ó para atender á gastos precisos, como los que ocasiona la incorporacion al ejército de 13,005 hombres correspondientes al reemplazo de 1853.

Se altera en algo la organizacion del tribunal supremo de Guerra y Marina que será presidido por un capitán general de ejército. Para suplirle habrá un vice-presidente de la clase de teniente general que elegirá S. M. Cuando el despacho de los asuntos exija que los generales se distribuyan en dos ó mas salas, presidirá el ministro mas antiguo.

Se nombra presidente al capitán general de ejército D. Pedro Villacampa, conservándole la direccion del cuartel de Inválidos, y para vice-presidente al teniente general D. Joaquin Ezpeleta.

S. M. ha tenido á bien admitir á Mr. Jules Tucht como cónsul de Sajonia en Barcelona.

Se ordena, que todos los generales, jefes, oficiales y demas individuos de las armas é institutos del ejército que se encuentren disfrutando licencia temporal, se presenten inmediatamente en sus cuerpos, destinos ó puntos de residencia donde deberán encontrarse sin falta para el día 1.º de febrero próximo los que tengan sus licencias en la corte, y para el 15 del mismo los que la disfruten en otros puntos.

Por Real orden de 20 del actual, S. M., atendiendo al voto unánime de la opinion de la prensa, á la importancia de la capital y á la seguridad de sus vecinos, ha prevenido al Corregidor de Madrid, que desde luego adopte todas las medidas convenientes para que el alumbrado de la corte dure toda la noche, sin exceptuar los de luna, supliéndose el mayor gasto

que esta medida produzca con la cantidad consignada con este objeto en el presupuesto de este año.

La *Gaceta* del 22 contiene los nombramientos de D. Manuel María Herberos, gobernador de la provincia de Toledo para igual cargo en la de Ciudad Real.

De D. Antonio Blanco para capitán general de Valencia.

De D. Rafael Mayalde para comandante general del campo de Gibraltar.

De D. Cristóbal Linares de Butron para director general del cuerpo de sanidad militar.

De D. Luis Manresa para director general de correos.

Y admitiendo la dimision de sus respectivos destinos, á D. Joaquin Escario de gobernador de la provincia de Ciudad Real.

De D. Antonio Armero y Peñaranda, de ministro togado suplente del tribunal supremo de Guerra y Marina.

De D. Francisco Javier Cavestany del cargo de director general de correos.

Contiene además un real decreto por el que se designan 100,000 rs. íntegros anuales, á los capitanes generales de los catorce distritos en que está dividida la península é islas adyacentes.

Otro para que se proceda á la renovacion de por mitad de las diputaciones provinciales.

Otro concediendo los ascensos de escala á los oficiales del ministerio de la Gobernacion.

**NOTICIAS NACIONALES.**

MADRID 20 DE ENERO.

Todas las noticias que han circulado ayer, pueden reasumirse en estas breves frases:

Rumores mas ó menos acreditados de un próximo viaje de S. M. la reina, segun unos al Pardo, segun otros al real sitio de Aranjuez.

Terminacion, al parecer, de las diferencias entre el marques de Molins, y el resto del gabinete, ignorando nosotros si esto se ha conseguido, aceptando por completo el ministro de marina el pensamiento de sus compañeros ó defiriendo estos á las opiniones del señor marques de Molins.

Próxima marcha del general Campuzano á Valencia, bien sea conservando la direccion de artillería durante los breves dias que sea necesaria su presencia en aquella capital, bien cambiando definitivamente este puesto por el de capitán general de Valencia. No hemos oido aun designar sucesor para el importante destino que hoy desempeña.

Próxima salida tambien del general Calonje, segun unos para Navarra, de donde es capitán general, y segun otra version para Galicia, cuyo mando militar va á conferirsele: en este último caso no sabemos quien le reemplazará en Navarra. Y á propósito de capitanías generales tenemos entendido que muy en breve se señalará á todas el sueldo uniforme de 5,000 duros.

No sabemos que haya regresado á Madrid el general O'Donnell, ni que el general Armero haya salido para Leon. Nada se sabia ayer todavia respecto á los generales que han marchado de cuartel, excepto el haberse roto en un pueblo de la Mancha el coche correo que conducía al señor marqués del Duero.

Están, al parecer, aplazados los cuarteles que se decian próximos á darse á los generales San Miguel, Chacon, Ros de Olano, Serrano, Manzano, Messina y Zabala, que aun permanecen de cuartel en Madrid.

Otra porcion de noticias han circulado ayer en la corte, donde reina una animacion y movimientos desacostumbrados; pero el silencio de la *Gaceta* viene todos los dias á frustrar una esperanza ó á desmentir alguno de los hechos que se daban como mas positivos é inmediatos. A esta categoria pertenece cuanto se ha dicho sobre el desestanco de la sal y del tabaco, que podemos casi asegurar seguirán en 1854 como han estado durante 1853.

*Idem 21.*

El señor D. Diego Roca de Togores, hermano del ministro de Marina, ha sido nombrado magistrado de la Audiencia de Búrgos.

No falta quien crea que si se exceptúan los señores conde de San Luis, Estéban Collantes y Domenech los demás ministros vacilan en seguir adelante por la senda trazada con las últimas disposiciones. (C.)

Por el arreglo que se hace del Tribunal Supremo de Guerra y de Marina, dejan de ser ministros del mismo el Barón de Meer, presidente, y los señores D. Gerónimo de la Torre Trasierra, D. Francisco Artega y Palafox, D. José Cabrera, don Manuel Moreno, D. Juan José Martínez, D. José Baldasano y Ros, don Antonio Van-Halen conde de Peracamps, D. Mariano Peray, D. Antonio Cabaleiro, D. Miguel de Nájera Mencos y D. Antonio Armero y Peñaranda que hizo dimision hace algunos dias.

Segun las *Novedades*, parece haberse resuelto por el ministerio de Marina que los ingenieros de la armada, estudiantes en Lorient, pasen en Francia otro año mas, en Tolon unos y otros en Brest.

El señor Orense, marques de Albaida, ha dirigido una comunicacion al *Clamor Público* dándole las gracias por el interes que ha demostrado porque se permita al señor marques volver á España.

La *Gaceta* ha vuelto á romper su silencio abriendo nuevos créditos extraordinarios, y anunciando en el tribunal supremo de guerra y marina una reforma de la misma índole que la realizada ya en el tribunal de justicia. El resultado práctico del decreto, es que cesa en la presidencia de este cuerpo el barón de Meer, su presidente hace largos años y como vocales los señores conde de Peracamps, Baldasano y Armero. Tres de los cuatro que han quedado cesantes en virtud de este arreglo eran senadores del reino.

La entrada en el tribunal supremo de guerra y marina de los Sres. Azpiroz y Vigodet, deja vacantes la capitanía general de Valencia y la capitanía general del departamento de Cádiz.

*Léese en Las Novedades:*

Hemos oido decir que los dignos miembros de la grandeza española que son tambien senadores, tratan de protestar enérgicamente contra las medidas tomadas por el ministerio con los senadores Conchas (D. Manuel y D. José) é Infante.

La esposicion á S. M., pidiendo la apertura de las Cortes, firmada por mas de 150 senadores, diputados, escritores y hombres políticos, parece se imprimirá tan luego como pueda llevarse á los pies del trono.

Idem 22.

S. M. la Reina con motivo de su alumbramiento, ejerció su mas interesante prerogativa indultando á cinco reos de la pena de muerte. En todas las ocasiones, y por todos los medios, demuestra Isabel II su maternal corazon, sus bellos y generosos sentimientos, todas esas grandes cualidades que la hacen digna del trono que ocupa, y que engendran el amor y las simpatías de sus súbditos. No son nuevos en la Reina los actos generosos y sublimes; pero á pesar de esto, en nosotros como en todos los hombres de sentimiento, producen siempre una grata emocion, y nos arrancan palabras de dulce desahogo.

En la parte oficial de la Gaceta de hoy leemos lo siguiente que viene en corroboracion de lo que últimamente nos han manifestado nuestros corresponsales de Galicia acerca de la casi total desaparicion de la enfermedad que se calificó por algunos de cólera.

Las comunicaciones (dice) recibidas de las autoridades de la provincia de Pontevedra acerca de la enfermedad reinante en algunos pueblos de la misma son cada día mas satisfactorias. La visita practicada por el gobernador Sr. Palarea á los puntos invadidos, secundando los deseos y órdenes comunicadas por el gobierno, ha producido un benéfico y pronto resultado. Muy pocos son ya los casos que se presentan, y estos de carácter benigno. Es de esperar pues que con los recursos que se han facilitado para socorro de las clases menesterosas, y la esmerada aplicacion de las medidas higiénicas adoptadas, muy en breve volverá á su estado normal la salud pública en aquellas comarcas, desapareciendo todo motivo de alarma.

### NOTICIAS ESTRANJERAS

#### CUESTION DE ORIENTE.

En Viena, en Lóndres y en Paris la cuestión del momento es la contestacion que dará el czar á las últimas proposiciones de las potencias; sin embargo cada dia vemos partes de San Petersburgo en los periódicos ingleses y alemanes, anunciando que se pensaba menos que nunca en el restablecimiento de la paz. La derrota de sus tropas en Cutate no contribuirá á buen seguro á modificar las bélicas intenciones del czar.

El príncipe Leon de Armenia se prepara á marchar sobre Eriyan al frente de un cuerpo considerable de voluntarios armenios; el príncipe ha notificado al gobierno ingles sus intenciones, y si logra entrar en Eriyan se coronará rey de Armenia. En todas las esquinas de Eriyan se ha fijado en armenio la siguiente proclama: «Leon VII, por la gracia de Dios rey de Armenia, de Jerusalem y de Chipre, hacemos saber á todos los presentes que el emperador de

Rusia ha cesado de reinar sobre el territorio armenio.»

Escriben de Viena con fecha del 11 que el Austria quiere esperar los acontecimientos para escoger el momento oportuno de hacer una declaracion indicando la política que observará en presencia de las complicaciones orientales.

Los periódicos de Lóndres publican una larga série de partes telegráficos, referentes la mayor parte de ellos á las operaciones de los ejércitos en las márgenes del Danubio. Hay tal confusion en los partes, que lo único que se saca en claro de ellos, es que ambos ejércitos se han batido con gran denuedo, y que uno y otro han sufrido pérdidas de mucha consideracion. Hé aquí los partes:

Constantinopla 5 de enero.

La *Retribution* y el *Cáire* han sido enviados á Sebastopol para anunciar que habian entrado las escuadras para proteger el territorio y el pabellon otomano.

Viena 14 de enero.

Se han recibido noticias de Constantinopla de fecha del 5:

Las escuadras entraron en su totalidad en el mar Negro el dia 3.

Con anterioridad habia sido enviada la *Retribution* á Sebastopol para notificar que las escuadras combinadas tenian el encargo de proteger el territorio turco y el pabellon de Turquía en el mar Negro, y que los rusos tendrian que evitar toda colision que pudiera comprometer la buena inteligencia que las potencias occidentales desean mantener con la Rusia.

Viena, domingo 15 de enero.

El 12 llegaron aquí las proposiciones de paz de Turquía. La Puerta pide la contestacion de Rusia en el plazo de cuarenta dias, á contar desde el 2.

La conferencia de Viena ha aprobado las proposiciones que fueron en seguida enviadas á San Petersburgo.

Todavía no se ha recibido la respuesta del Czar á la notificacion de la entrada de las escuadras en el mar Negro.

#### FRANCIA.

Paris 19 de enero.

El *Boletin de Paris* dice que el general Prim no regresará á España hasta la primavera, que entretanto hará otra visita á Oriente.

En un periódico de Paris leemos la siguiente carta que la duquesa de Orleans dirige al duque de Nemours sobre la fusion, y que ha sido extraida de los periódicos ingleses:

Eisenach 11 de diciembre de 1853.

Mi querido y Real cuñado:

He recibido vuestro último despacho, en el cual me aconsejais de nuevo que entre francamente en la fusion que habeis realizado en vuestra visita á Frosthoff. Si entrase en ella de cualquier manera que fuese entraria francamente, y solo en virtud del principio de paz, que es la base de la religion cristiana, aceptaria la proposicion que esta vez me haceis con tanta energía; pero los mismos motivos que me hicieron rehusar mi consentimiento cuando

se debatió esta cuestion en presencia de nuestra augusta y muy querida madre en Claremont, deben inducirme á persistir en mis reflexiones y á retardar por lo tanto mi entrada ó mejor la de mis hijos en esta union. Me esplicaré de nuevo con precision.

No ignoro que vos, mi querido cuñado, así como los demas, me tacharéis de obstinada. Si en esta cuestion no se tratase mas que de mi y de la paz de la familia no tendria dificultad en consentir. Yo no he sembrado jamás la discordia y me seria fácil cooperar á la paz; pero la verdadera cuestion es la de los sagrados derechos de mis hijos. Son huérfanos y solo tienen á su madre que les proteja; y al defender sus derechos hasta donde alcancen mis fuerzas, defiendiendo al mismo tiempo el principio de la monarquía electiva, que nació en la de 1830.—Principio que fué el guia de Fernando, mi pobre esposo, cuya memoria me será siempre cara, y para su conservacion, así como por su afabilidad natural, supo conciliar las opiniones de la mayoría de los franceses.

Entrar en esta union,—en este pacto político,—seria nada menos que reconocer plena y enteramente la legitimidad: y cualquiera que sea el respeto que pueda profesar por este principio, así individualmente, como en razon de mi nacimiento, es imposible que, consecuente conmigo misma, pueda olvidar las circunstancias bajo cuya influencia vuestro padre llegó á ser Rey, y en virtud de las cuales, yo, una mujer, me atreví á arrostrar los peligros de una sobrecitacion momentánea, para presentarme en medio de la Cámara de diputados, con objeto de reclamar la corona que habia soñado, y que ¿lo diré?—sueño aun para mi hijo. Los hombres, el pueblo pueden cambiar. La impenetrable Providencia muestra, pasado el desorden, su voluntad y eterna justicia en el dia señalado de antemano en sus páginas de oro. Tengo fe que ella reparará los perjuicios que he sufrido,—ó mejor,—que hemos sufrido, sin haber cometido por nuestra parte falta alguna.

ELENA, duquesa de Orleans.

#### INGLATERRA.

El hecho mas digno de atencion es sin duda la actitud hostil de gran parte de la prensa inglesa contra el príncipe Alberto, esposo de la reina Victoria. Se le acusa altamente de haber advertido al emperador de Rusia del movimiento de las escuadras en el mar Negro, dando así tiempo al czar para salvar sus buques, haciéndolos volver á Sebastopol. La tempestad amenaza la casa real de Inglaterra; se acusa al príncipe de mezclarse en los asuntos del gobierno y ejercer una influencia contraria á la opinion pública, por medio de conferencias con el embajador de Rusia; el *Times* publica una carta en la cual Mr. Greville contesta á las objeciones que se han hecho acerca de la situacion del príncipe, sobre su naturalizacion no muy regular y por formar parte del consejo privado sin haber prestado juramento. Pero si bien considera como calumniosos la mayor parte de los rumores propalados, dice que si fuesen verdaderos, si hubiese faltado la rei-

na á su juramento, si lord Aberdeen hubiese hecho traicion á su país se encontrarían en la historia de Inglaterra precedentes para circunstancias tan excepcionales.

Así bastaría que se probasen estos hechos para determinar una revolucion en Inglaterra. El czar no pediria otra cosa sin duda; pues por fácil, por simple que sea en este país en vista de lo perfecto de su constitucion, obligar á la monarquía á respetar las libertades públicas y dejar á la nacion dueña del gobierno, una crisis de este género, produciria no obstante el efecto de causar una perturbacion bastante profunda y una distraccion bastante poderosa para favorecer los designios del czar.

## Palma

26 DE ENERO.

### ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana el teniente coronel graduado D. Julian Marcoleta, primer comandante del regimiento infantería de Isabel II.

Parada, hospital y provisiones, el mismo cuerpo.

El teniente coronel sargento mayor—Fabian Aznares.

## Boletin religioso.

### Santo del dia.

S. JUAN CRISÓSTOMO, OBISPO Y DOCTOR.

San Juan llamado Crisóstomo que significa boca de oro, por su singular elocuencia, nació en el año de 347 de padres distinguidos por su nobleza y piedad. Desde muy niño mostró sus grandes talentos y mucha afición á la soledad, cuya idea llevó á cabo al tener la edad competente; á pesar de los ruegos y súplicas de su madre, se retiró á una cueva, donde permaneció dos años entregado á las mas duras penitencias. Sus excesivas martirificaciones quebrantaron de tal modo su salud que se vió obligado á volver á Antioquia, y allí, no obstante su resistencia, el obispo Melecio le confirió las órdenes sagradas. Poco despues vacó la silla patriarcal de Jerusalem y eran tantos y tan reconocidos los méritos de nuestro Santo que fué elegido para ocuparla. Apenas se vió en aquella sublime dignidad, cuando atendiendo únicamente al cumplimiento de su obligacion y cerrando sus oídos á toda voz que no fuese la de su conciencia, declaró la guerra á todos los vicios. Tal conducta no podia menos de granjearle numerosos enemigos, los cuales protegidos por la emperatriz, lograron que el emperador desterrase al virtuoso prelado, y lo largo y penoso del camino unido á los malos tratamientos de que fué objeto le ocasionaron la muerte en 14 de setiembre del año 407.

## CULTOS.

MAÑANA VIERNES

### En San Gerónimo

Concluyen las cuarenta horas dedicadas á Santa Paula, siendo la esposicion á las seis de la mañana; á las diez se cantará la misa mayor, y á las cinco y media habrá un rato de oracion despues; cantará la música el trisagio, y en seguida se reservará el Santísimo.

### LOTERIAS NACIONALES.

Números premiados de la del 21 del actual

Números.	Ps. fs.
4752 . . . . .	40
15801 . . . . .	40
17951 . . . . .	40
17958 . . . . .	40
25518 . . . . .	40
25519 . . . . .	400

Se espenden billetes de la del 9 de febrero 200 rs. vn. cada entero y 25 el octavo. Palma de enero de 1854.—Jaime Muntaner.

## EL BARCELONES,

SU CAPITAN D. GABRIEL MEDINAS, saldrá para Barcelona el sábado 28 del corriente á la una de la tarde, con la correspondencia.

Admite carga y pasajeros. Se despacha en la calle de la Portería de Santo Domingo, núm. 1, cuarto entresuelo.

IMPRENTA DE D. FELIPE GUASP EDITOR RESPONSABLE.